10306

ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos er el articulo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para el perfeccionamiento de su industria iáctea, a la Sociedad Agraria de Transformación 13098 «Lecherias de la Seu d'Urgell», de Seo de Urgel (Lérida), APA 002.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación 13.698 «Lecherías de la Seu d'Urgell», de Seo de Urgel (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 002, para el perfeccionamiento de su industria láctea, situada en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de una industria láctea, a realizar en Seo de Urgel (Lérida), por la Sociedad Agraria de Transformación 13.698 «Lecherías de la Seu d'Urgell», APA 002, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 95.405.371

pesetas.

Segundo — Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, con cargo al concepto 21.04.761-6, de 1981.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto,

a 19.081.074 pesetas.
Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxi Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantia máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado. Cuarto.—Fijar un plazo de doce meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

10307

ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofruticola, a la SAT número 14.773, APA 014. de Pilar de la Horadada (Alicante):

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la SAT, número 14.773, de Pilar de la Horadada (Alicante), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 014, paro la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofruticola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan. arrollan

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Pilar de la Horadada, del término municipal de Orihuela (Alicante), por la SAT número 14.773, de Pilar de la Horadada, APA 014, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 27.882.750 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo octavo, dos, del Decreto 2392/1972. de 18 de agosto.

1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto,
a 5.576.550 pesetas, con cargo al concepto 21.04.761-8, del ejer

cicio 1981.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuentía máxima de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno, y en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado. Cuarto.—Fijar un plazo de seis mese para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de
Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

10308

ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una fábrica de quesos en Navas de San Antonio (Segovia) por la Sociedad a constituir «Lácteas San Antonio, Sociedad Anónima».

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad en proyecto de constitución «Lácteas San Antonio, S. A.» para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una fábrica de quesos en Navas de San Antonio (Segovia), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la fábrica de quesos a instalar en Navas de San Antonio (Segovia) por la Sociedad en proyecto de constitución «Lácteas San Antonio, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo. Dos.—Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

pone.

-Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del 1res.—Otorgar los beneficios senalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, así como el Impuesto sobre las Bentas del Capital y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 34 644.871 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que se acredite la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, así como para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera part de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo. la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo, hasta el 31 de diciembre de 1981, para la terminación total de las obras e instalaciones de la industria, que deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 25 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministeria) de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agra-rias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10309

ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas de «Hermanos Dorado Velasco, Sociedad Anónima», en Colmenar Viejo (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de Hermanos Dorado Velasco, S. A., para instalar una industria cárnica de conservas en Colmenar Viejo (Madrid), acogiéncose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de conservas en Colmenar Viejo (Madrid), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a libertad de amortización durante el primer quinquenio, reducción en los tipos de gravámenes del Impuesto sobre las Rentas del capital y exprepiación forzosa.

Tres.—La totalidad de la ectividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar documento suficiente

que garantice la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente como mínimo a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco.—Otorgar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agra-rias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10310

RESOLUCION de 8 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de pro-tección marca «Toselli», modelo T/70, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Campomec, S. A.» y superados los ensayos verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Toselli», modelo T/70, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Agrifull», modelo Griso 70 DT, versión (4.RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EDI/4115 a(1)

EP1/8115.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria (Milán), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estactoria de la característica de la estactoria de la característica de la estactoria de la característica de la caracte

tructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que

influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros trac-tores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

10311

RESOLUCION de 6 de febrero de 1981, de la Di-rección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-34, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los en-sayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo EM-34, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Ebro», modelos 480 E, 480 y 470, versiones (2 RM), (2 RM) y (2 RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8034.a(3)/2.

- es EPI/8034.8.13/2.

 3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wageningen (Holanda), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

 4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influence no electrones estados que
- influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Director general, P. D. el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Ro-

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación	Velocidad	Ruido
Marca	Modelo	Versión	del cambio	de avance km/h.	máximo dB(A)
Ebro Ebro	480 E 470	(2 RM) (2 RM)	3.ª 1.ª larga	5,4 8,2	96,0 94,0

10312

RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo BK-12045, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Montalbán, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo BK-12045, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Zetor», modelos Crystal 12045 y Crystal 16045, versiones (4 RM) y (5 RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estruc-

tura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.
2. El número de homologación asignado a la estrucutra es

EP1/7926.a(2)/2.

EP1/7926.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Gembloux (Bélgical, y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación	Velocidad	Ruido
Marca	Modelo	Versión	del cambio	de avance km/h.	máximo dB(A)
Zetor Zetor	Crystal-12045 Crystal-16045	(4 RM) (4 RM)	1B y 4B 1H y 3B	1,79 y 6,17 6,62 y 7,16	88 85,5

10313

RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «MTZ», modelo 80/82, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Agruco, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

- 1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «MTZ», modelo 80/82, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Avto», modelo MTZ-80; versión 2 RM; modelo MTZ-82, versión 4 RM. Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los cidos del conductor, han sido los que figuran en el enevo.

que figuran en el anexo. 2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8123.a(2)/2.